



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

Referencia: Pertenencia.
Demandante: María Elena Gómez Giraldo.
Demandado: Luis Enrique Pérez y otros.
Radicado: 05861 40 89 001 2020 00005 00
Auto: Interlocutorio N°052.
Asunto: fijación de fecha para audiencia

Continuando el trámite señalado por la norma adjetiva para estos asuntos y teniendo en cuenta que se encuentra plenamente integrado el contradictorio para que tenga lugar a la audiencia prevista en el numeral 9° del artículo 375, en concordancia con los artículos 372 y 373 s.s. del Código General del Proceso.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Se tendrá en su valor legal, la documental aportada con la demanda:

- 1.Certificado de libertad y tradición. Matrícula N °010-6389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.)
- 2.Certificado de plano catastral N°57653 de 06 de abril de 2016, expedido por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro- Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia.
- 3.Plano punteo elaborado por el Arquitecto Constructor Jorge Antonio Correa Aramburo.
- 4.Escritura pública de compraventa N°143 del 16 de julio de 1992, de la Notaría Única del Círculo de Venecia.
- 5.Escritura pública de venta N°2.470 del 11 de agosto de 1989, de la Notaría 100 del círculo de Medellín.
6. Escritura Pública de venta N° 81 del 1 de marzo de 1953 de la Notaría Unica de Venecia (Ant.)
- 7.Copia de factura de servicios públicos números: 27692977, 27692978 de octubre de 1996; las facturas por concepto de acueducto y alcantarillado N°24071 de mayo de 1999, la N°514-0000190476 de agosto de 2007, la N° 195604223 de julio 31 de 2007; la N°514-0000206970 de mayo de 2008; la N°514-0000373730 de marzo de 2011; La N°203768-1 de noviembre de 2015 y la N° 260358-1 de febrero de 2016.
- 8.Facturas de EPM, de los meses de septiembre de 2007, de octubre de 2008 con su pago respectivo. Consignación de pago N°247681300 de diciembre de 2009 Factura

de EPM de junio de 2009 con su respectivo pago, de abril de 2010 con su respectivo pago, de agosto de 2010 con su respectivo pago, de octubre de 2010 con su respectivo pago, de diciembre de 2010 con su respectivo pago, de noviembre de 2015 y de febrero de 2016.

9. Copia de comprobantes de pago de impuesto predial y valorización, del 15 de julio de 1994, de diciembre de 1996; comprobante de pago de impuesto predial N°169082 del cuarto trimestre de 2014; comprobante de pago de impuesto predial N°183141 del cuarto trimestre de 2014; comprobante de pago de impuesto predial N°10-162898 de 2014; Paz y salvo de impuesto predial de 22 de mayo de 2014; Paz y salvo de valorización de 6 de enero de 2015; Paz y salvo de valorización de 20 de mayo de 2014 y comprobante de pago, comprobante de pago de contribución de valorización de 30 de diciembre de 2014.

10. Declaración extra-juicio del 20 de mayo de 2014, donde se declara bajo gravedad de juramento el pago de la obligación por contribución de valorización por parte de la señora MARIA ELENA GOMEZ GIRALDO.

11. Recibo de cajas por concepto de gastos de mantenimiento del inmueble, del 17 de y 30 de enero de 2015 por concepto de mantenimiento del inmueble; por concepto de pago de alimentación de trabajadores, de fecha 30 de enero de 2015.

12. Facturas de venta N O 1537 - 1609 - 1683 - 1798 - 1892 - 2177 -1861 de agropecuaria Venecia E.U. NIT 811.011.980- 2 de insumos para la manutención de los animales y mantenimientos de la finca.

13. Registro de marca de ganado en el municipio de Venecia del año 1989.

14. Comprobante de cancelación de escritura de compraventa N°143 de 1992

15. Registros fotográficos En medio físico. En medio digital.

16. Impuesto predial unificado vigencia 2020.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese al demandado señor LUIS ENRIQUE PEREZ GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía N°784.567, quien se ubica en la carrera 71 N°25 A 44, Barrio París, Municipio de Bello, para interrogatorio de parte, que rendirá **el día 9 de marzo de 2022, a las 09:00 de la mañana.**

TESTIMONIALES

Cítense a declarar a las siguientes personas para el día **el día 9 de marzo de 2022, a las 11:00 de la mañana.**

1. BLANCA INES RUEDA DE PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.200.656, quien se puede ubicar en la calle 64 BH N°106-87, apartamento 9608, sector nuevo occidente, urbanización Las Veletas, San Cristóbal Antioquia. Esta señora declarará sobre la posesión pública, pacífica, no clandestina, ininterrumpida y por un periodo de tiempo superiora los 10 años, de la señora MARIA ELENA GOMEZ GIRALDO y su núcleo familiar.

2. MANUELA CASTRILLON GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.262.183, quien se puede ubicar en la calle 42 N°63ª 198, edificio Torres del Rio 1, apartamento 1204 del Municipio de Medellín. Esta señora declarará también, sobre la posesión pública, pacífica, no clandestina, ininterrumpida y por un periodo de tiempo superiora los 10 años, de la señora MARIA ELENA GOMEZ GIRALDO y su núcleo familiar.

INSPECCION JUDICIAL:

Con el fin de llevar a cabo la diligencia de Inspección judicial en asocio de perito al predio objeto de la controversia, dentro del proceso de la referencia, se dispone el día **el día 9 de marzo de 2022, a las 09:30 de la mañana.**

PERICIAL:

Se designará como perito para esta diligencia a la señora MARTHA LUCIA COLORADO PEREZ, quien exhibirá la cédula de ciudadanía N°43.494.854 de Medellín y carné de auxiliar de la Justicia, persona esta quien se ubica a través del emailvillamartha639@gmail.com y abonado celular 313.618.82.30. Se precisa que su experticia versará en torno a identificar física y registralmente el predio identificado con matrícula inmobiliaria N°010-6389 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), determinar sus linderos y predios colindantes realizará el estudio de títulos, a fin de verificar configuración perimetral o física conforme a los linderos contenidos en los documentos allegados con el escrito de demanda; determinara el área, mediante métodos de comparación, medición y confrontación de los títulos y planos, verificara la clase de construcción, la conformación de la construcción y el estado de la misma, y establecerá las mejoras que hay en la misma; la posesión material; La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual; El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones.

PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítense a la demandante, señora MARIA ELENA GOMEZ GURALDO, para interrogatorio de parte, que rendirán **el día 9 de marzo de 2022, a las 09:00 de la mañana.**

PARTE DEMANDADA:

No contestó la demanda, ni solicito pruebas para practicar.

La comparecencia de estas personas estará a cargo de la pretensora interesada en la demostración de los hechos que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica
a las partes la presente providencia por anotación
en Estados N°011

Venecia 1° de marzo de 2022



Soraya María Londoño
Secretaria